

DECRETOS**DECRETO N° 442**

La Rioja, 16 de marzo de 2006

Visto: el Acuerdo de Pago suscrito con fecha 8 de marzo del corriente año entre los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas Fiscal de Estado en representación del Estado Provincial y la señora Stella Denis Vega Aciar de Montaperto, D.N.I. N° 4.216.291, en forma conjunta con sus hijos Natalia Denis Montaperto, D.N.I. N° 27.354.039, y José Luis Montaperto, D.N.I. N° 26.054.053; y

Considerando:

Que con el acuerdo de precedente mención se da por concluido el litigio contenido en el Expte. Judicial N° 24.747-Letra E-Año 1999, caratulado "Estado Provincial c/Suc. de Juan Reynoso y Otros- Expropiación, Consignación y Transferencia de Dominio", que se tramita por ante la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial.

Que, conforme surge de la cláusula segunda del convenio se determina que, para la cancelación de la deuda (capital más intereses) y de esa forma la indemnización fijada judicialmente por la expropiación de referencia, sólo resta abonar la suma de Pesos Trescientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Dos con Treinta y Tres Centavos (\$ 395.802,33), a ser cancelada en cinco cuotas iguales y consecutivas de Pesos Setenta y Nueve Mil Ciento Sesenta con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 79.160,46) cada una.

Que por otro lado, se acordó entre las partes que el acuerdo de pago deberá contar con la ratificación de esta Función Ejecutiva para hacerlo operativo.

Que dado que con el convenio de cita se dan por concluidas todas las cuestiones relacionadas con la deuda incluida en la causa judicial, renunciando a toda acción que les pudiera corresponder, el mismo resulta beneficioso para el Estado provincial.

Que, en consecuencia, es propósito ratificar el Acuerdo de Pago suscrito e instruir al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para que, a través de sus organismos competentes, proceda realizar las acciones necesarias para la cancelación de la obligación asumida.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Ratifícase el Acuerdo de Pago suscrito con fecha 8 de marzo de 2006, entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y Fiscalía de Estado en representación del Estado provincial y la señora Stella Denis Vega Aciar de Montaperto, D.N.I. N° 4.216.291, en forma conjunta con sus hijos Natalia Denis Montaperto, D.N.I. N° 27.354.039 y José Luis Montaperto, D.N.I. N° 26.054.053, cuyo original forma parte integrante del presente acto administrativo y sus antecedentes contenidos en el Expte. L1- 00090-9-05.

Artículo 2°- Por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, líbrense las respectivas órdenes de pago hasta la suma total de Pesos Trescientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Dos con Treinta y Tres Centavos (\$ 395.802,33), a favor de la señora Stella Denis Vega Aciar de Montaperto,

D.N.I. N° 4.216.291, en forma conjunta con sus hijos Natalia Denis Montaperto D.N.I. N° 27.354.039 y José Luis Montaperto, D.N.I. N° 26.054.053; para atender la cancelación de las cuotas, en las fechas y condiciones establecidas en las pertinentes cláusulas del Acuerdo de Pago que se ratifica por el presente.

Artículo 3°- El gasto que demande la atención de las erogaciones dispuestas en el artículo anterior se imputará a la partida específica del presupuesto vigente con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 4°- Efectuado el pago de cada una de las cuotas pactadas la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro deberá informar a Fiscalía de Estado a los efectos judiciales previstos en el Acuerdo de Pago.

Artículo 5°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

Acuerdo de Pago

---En la ciudad de La Rioja, a ocho días del mes de marzo de dos mil seis, entre el Estado Provincial, representado en este acto por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia, Cr. Julio Martín Garay, y el señor Fiscal de Estado, Dr. Alfredo Pedrali, en adelante "La Provincia", con domicilio en Casa de Gobierno, por una parte y por la otra la señora Stella Denis Vega Aciar viuda de Montaperto, D.N.I. N° 4.216.291, en forma conjunta con sus hijos Natalia Denis Montaperto, D.N.I. N° 27.354.039 y José Luis Montaperto, D.N.I. N° 26.054.053, en adelante "Los Acreedores", con domicilio en calle Rivadavia N° 1.199, convienen en celebrar el presente acuerdo de pago sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: La Provincia, acuerda abonar la deuda que mantiene con Los Acreedores en los autos Expte. N° 24.747-Letra E- Año 1999, caratulados: "Estado Provincial c/Suc. De Juan Reynoso y otros -Expropiación, Consignación y Transferencia de Dominio" que se tramitan por ante la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría A de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia.-----

Segunda: Las partes declaran que para la cancelación total de la deuda (capital más intereses) y de esa forma la indemnización fijada judicialmente por la expropiación de referencia, sólo resta abonar la suma de Pesos Trescientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Dos con Treinta y Tres Centavos (\$ 395.802,33).-----

Tercera: "La Provincia" cancelará el importe mencionado en la cláusula anterior, en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Setenta y Nueve Mil Ciento Sesenta con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 79.160,46) cada una, abonándose la primera de ellas hasta el 22 de marzo de 2006. Las restantes cuotas serán abonadas hasta el día 15 de los meses subsiguientes hasta su cancelación total. En tales condiciones "Los Acreedores" aceptan la propuesta efectuada y acuerdan la cancelación en los términos mencionados, declarando que no tiene más que reclamar en virtud de la deuda incluida en la causa judicial ya citada, renunciando a toda acción que le pudiera corresponder.-----

Cuarta: Una vez hechos efectivos los valores referenciados, cualquiera de las partes podrá pedir la

homologación judicial del presente acuerdo, no pudiendo ninguna de ellas incoar ningún tipo de acción judicial o administrativa, originados en los expedientes incluidos en la presente causa judicial y/o en causas conexas. La falta de cumplimiento de la cláusula precedente convertirá al presente en título ejecutivo, no siendo necesaria la intimación previa para incoar la acción ejecutiva.-----

Quinta: las cuotas aquí pactadas serán abonadas por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a través de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro.-----

Sexta: A los efectos de hacer operativo el presente acuerdo de pago deberá contarse con la ratificación por parte de la Función Ejecutiva Provincial mediante decreto pertinente.-

Séptima: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los citados en el encabezamiento.-----

---De común acuerdo, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha referenciados supra.-----

* * *

DECRETO N° 551

La Rioja, 04 de abril de 2006

Visto: la gestión promovida por la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes; y

Considerando:

Que por la misma, solicita autorización para que agentes de su personal de planta, presten servicios bajo el régimen de mayor disponibilidad horaria.

Que lo peticionado, se fundamenta en que su personal, además de cumplir las tareas específicas de la competencia de ese organismo, se encuentra avocado a la carga de los Certificados de Escolaridad para el pago de la Ayuda Escolar y a la alimentación de datos y novedades en el sistema de "Adelia", tareas que por su volumen se prolongan fuera del horario habitual de trabajo.

Que, en dicho contexto, es propósito de esta Función Ejecutiva Provincial, excluir de la norma general establecida por el Decreto N° 2.310/90, a los agentes de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, a partir del 01 de marzo del corriente año.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Exclúyese, a partir del 01 de marzo del corriente año, al personal de planta de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, de la norma general establecida por el Decreto N° 2.310/90, en sus artículos 5° y 18°.

Artículo 2°- Autorízase al personal que se hace referencia en el artículo anterior, a prestar servicios bajo la modalidad de mayor disponibilidad horaria, a partir del 01 de marzo del corriente año.

Artículo 3°- A los efectos de abonar los servicios autorizados en el Artículo 2°, la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, contará con un cupo máximo mensual de Pesos Doce Mil (\$ 12.000).

Artículo 4°- Por cada jornada de mayor disponibilidad horaria efectivamente cumplida, entendiéndose por tal, la prestación de servicios durante un mínimo de cuatro (4) horas diarias posteriores al horario habitual de trabajo, el agente autorizado tendrá derecho a percibir la suma bruta de Pesos Veinte (\$ 20,00).

Artículo 5°- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a liquidar y abonar los servicios que cumplan los agentes de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, previa autorización de la Subsecretaría de Gestión Pública, de conformidad con lo dispuesto por el presente acto administrativo. Para ello el titular de la Dirección General antes citada deberá remitir la nómina de agentes y las jornadas cumplidas bajo la modalidad autorizada, de acuerdo a necesidades de servicio, con un total por agente que no deberá superar las veinte (20) jornadas mensuales.

Artículo 6°- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 7°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 8°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Ss. G.P.

* * *

DECRETO N° 673

La Rioja, 20 de abril de 2006

Visto: el Expediente Código F21 – N° 00742-1/05, mediante el cual el señor Miguel Antonio Díaz, D.N.I. N° 8.608.215, gestiona el reintegro del 13% descontado por el período comprendido entre agosto/2001 a diciembre 2002 a la señora Marta María Córdoba; y,-

Considerando:

Que a fs. 2, obra nota de presentación del apoderado de la señora Córdoba, quien a fs. 13 certifica su condición de tal mediante Poder Especial para realizar trámites y gestiones, emitido por el Juzgado de Paz Lego, conforme las estipulaciones del Artículo 116 de la Ley N° 4.044 -fs. 13-.

Que a fs. 14 a 17, de adjunta la liquidación realizada por la División de Haberes Pasivos de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro cuyo monto es de \$ 1.623,28, por el período agosto/2001 a diciembre/2002.

Que a fs. 18/24 obra copia del Decreto N° 979/03, por el cual se reconoce de legítimo abono la devolución del 13% a los beneficiarios previsionales de los regímenes allí indicados e individualizados en Anexo adjunto al mismo, en el cual la señora Córdoba, no fue incorporada en razón que aún no había sido transferida al Sistema Previsional Nacional.

Que a fs. 25 obra informe emanado de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro, comunicando que la Sra. Marta María Córdoba posee un beneficio Previsional por Invalidez en los términos del Artículo 22 de la Ley N° 5.451, que la misma fue transferida al ANSeS a partir del 14 de setiembre de 2005 y que se le realizó el descuento del 13% por el período antes mencionado por aplicación de la Resolución

M.H. y O.P. N° 40/2001, dictada sobre la base de la Ley Nacional N° 25.453.

Que al estar cumplimentados todos los extremos fácticos y jurídicos tenidos en cuenta por el acto citado en el considerando anterior, a los efectos de la devolución del porcentaje oportunamente descontado, se debe proceder de igual manera en este caso, sustentándose esta afirmación en un principio jurídico de validez universal.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Declárase de legítimo abono el pago, a favor del señor Miguel Antonio Díaz, D.N.I. N° 8.608.215, apoderado de la señora Marta María Córdoba, D.N.I. N° 11.685.351, de la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Veintitrés con Veintiocho Centavos (\$ 1.623,28), en concepto de Reintegro del 13% descontados de los haberes jubilatorios de la mencionada señora por aplicación de la Resolución M.H. y O.P. N° 40/2001, dictada sobre la base de la Ley Nacional N° 25.453, por el período comprendido desde agosto/2001 a diciembre/2002.

Artículo 2°- Autorízase a la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro a librar orden de pago por la suma y concepto expresados en el artículo anterior, con imputación a la Partida correspondiente del Presupuesto Ley N° 7.927.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 712

La Rioja, 02 de mayo de 2006

Visto: los términos de la Resolución M.H. y O.P. N° 198 de fecha 28 de abril del corriente año; y

Considerando:

Que mediante el acto administrativo citado se dio satisfacción al pedido formulado por la Subsecretaría de Trabajo, en cuestiones relacionadas con la responsabilidad de las funciones encomendadas al Organismo en cuestión.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva ratificar lo actuado por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Ratifícase la Resolución M.H. y O.P. N° 198 de fecha 28 de abril de 2006, dictada por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 742

La Rioja, 03 de mayo de 2006

Visto: el Expediente Código B7-N° 00138-7-Año 2002 y su conexo, en el que se dictara el Decreto N° 192 de fecha 17 de febrero de 2004; y

Considerando:

Que mediante el citado acto administrativo se expropiaron los inmuebles que fueran declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación mediante Ley N° 7.331.

Que, conforme lo dispuso el Artículo 2° del decreto de cita, se procedió a depositar la suma de \$ 192,96, en concepto de la valuación fiscal de las dos fracciones expropiadas, correspondiendo \$ 2,95, por la fracción I y \$ 190,00 fracción II.

Que, posteriormente a fs. 183, el Tribunal de Tasaciones mediante Dictamen T.T. N° 02/04, procede a tasar los inmuebles identificados en autos en las sumas de \$ 70,00 la fracción I y \$ 4.500 la fracción II.

Que en su intervención de fs. 187, Fiscalía de Estado indica que las sumas consignadas judicialmente en concepto de indemnización (valuación fiscal), no se corresponden con los montos fijados por el Tribunal de Tasaciones para cada una de las fracciones expropiadas, por lo que deberá estarse, a este respecto, a lo dictaminado por el organismo de mención.

Que la Administración Provincial de Bienes Fiscales solicita se consigne judicialmente los montos establecidos por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, el que deberá integrarse con lo ya depositado.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva proceder conforme con lo solicitado, por lo que corresponde sustituir la valuación fiscal de las fracciones expropiadas por Decreto N° 192/04 y determinadas en el Artículo 1° del citado acto administrativo, por la tasación fijada por el Tribunal de Tasaciones mediante Dictamen T.T. N° 02/04 y autorizar el libramiento de los fondos pertinentes para consignar judicialmente las diferencias existentes entre ambos valores.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Sustitúyese la valuación fiscal de los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación dispuesta por Ley N° 7.331 y expropiados a través del Decreto N° 192/04, mencionadas en el Artículo 1° del citado acto administrativo, por la tasación fijada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia mediante Dictamen T.T. N° 02/04, conforme con los siguientes valores:
Fracción I – Camino de Acceso: Tasación \$ 70,00; y,

Fracción II – Basurero Municipal: Tasación \$ 4.500,00.

Artículo 2º- Teniendo en cuenta que conforme con lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto N° 192 de fecha 17 de febrero de 2004, se consignó judicialmente la suma de \$ 192,96 (\$ 2,95 por la Fracción I y \$ 190,01 por la Fracción II), en concepto de valuación fiscal de los inmuebles expropiados, autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a librar la correspondiente Orden de Pago por la suma de Pesos Cuatro Mil Trescientos Setenta y Siete con Cuatro Centavos (\$ 4.377,04) –correspondiendo \$ 67,05 por la Fracción I y \$ 4.309,99 por la Fracción II- en concepto de diferencia entre la valuación fiscal fijada por el Artículo 1º del Decreto N° 192/04 y la tasación establecida por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia mediante Dictamen T.T. N° 02/04; monto que se depositará en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., a favor de la Cámara Civil, Comercial y de Minas en turno, erogación que se imputará a la partida del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3º- Satisfecho lo dispuesto por el artículo anterior y con las constancias pertinentes gírense las actuaciones a Fiscalía de Estado a los efectos judiciales correspondientes.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

RESOLUCIONES AÑO 1997

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 058

La Rioja, 25 de febrero de 1997

Visto: la presentación efectuada por la empresa “Plantaciones Jobjoba S.A.”, beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, a través del Decreto N° 942/93 en la que solicita la modificación de los Cuadros y Fuentes de Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento correspondientes a su proyecto promovido; y

Considerando:

Que el Artículo 3º del Decreto Nacional N° 1.232/96, establece que el cronograma para la captación del capital sujeto a beneficios podrá ser modificado, debiendo la Autoridad de Aplicación aprobar dichas modificaciones y efectuar la comunicación a las autoridades nacionales.

Que la empresa “Plantaciones Jobjoba S.A.” presenta su propuesta de modificación del respectivo cronograma, la que no produce alteraciones en los valores de inversión total comprometidos en su proyecto.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Que, a través del Decreto N° 1.733/96, se faculta al Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo a resolver las modificaciones de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento, previa evaluación e informe de la Dirección General de Promoción Económica.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

1º- Apruébase la modificación de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos, Inversiones, y Financiamiento correspondiente al proyecto que la firma “Plantaciones Jobjoba S.A.” tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a través del Decreto N° 942/93, los que quedarán redactados conforme a los Anexos I, II y III de la presente resolución.

2º- Comunicar a la Subsecretaría de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación.

3º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

ANEXO I

Fuentes y Usos de Fondos (Plantaciones Jobjoba S.A.)

1) Fuentes	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Aportes Diferim Imposit.	0	108313	600474	122106	605102	47595	0	0	0	0
Aportes Capital Propio	0	36104	200158	40702	201701	15865	0	0	0	0
	0									
Ingresos por Ventas	0	0	0	0	0	0	0	0	40000	90000
Saldo Ejercicio Anterior	0	0	0	0	0	0	24252	40379	61272	161001
Total Fuentes	0	14417	800632	162808	806802	63460	24252	40379	101272	252001
II) Usos										
Inversiones en Activo Fijo	0	144417	792469	162808	674998	63460	0	0	0	0
Capital de Trabajo	0	0	8164	0	131804	0	0	0	0	0
Costo de Explotación	0	0	0	0	0	0				
Impuesto a las Ganancias										
Total Usos	0	144417	800632	162808	806802	63460	0	0	0	0
Saldo = Fuentes - Usos	0	0	0	0	0	0	24252	40379	101272	251001
Más Amortizaciones	0	0	0	0	0	24252	16127	20893	59729	63232
Saldo Próximo - Ejercicio	0	0	0	0	0	24252	40379	61272	161001	314233

ANEXO II

Inversiones (Plantaciones Jobjoba S.A.)

Activos Asimilables	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Organización de la empresa					30021	
Estudios Específicos					27830	
Costo del Proyecto					15000	
Asesoram. y control gestión					43560	11800
Total Activos Asimilables	0	0	0	0	116411	11800

Activos Asimilables	1998	1999	2000	2001	Total
Organización de la empresa					30021
Estudios Específicos					27830
Costo del Proyecto					15000
Asesoram. y control gestión					55360
Total Activos Asimilables	0	0	0	0	128211

Detalle	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Stock de comb. e insumos					6000	17160
Disponibilidad de Caja y Bancos					21300	
Capital de Trabajo			8164		131804	
total activo de trabajo	0	0	8164	0	159104	17160

Cont. ANEXO - Resolución M.D.P. y T. N° 058/97					
Detalle	1998	1999	2000	2001	Total
Stock de comb. e insumos					23160
Disponibilidad de Caja y Bancos					21300
Capital de Trabajo					139968
Total Activo De Trabajo	0	0	0	0	184428

Total Inversiones	1992	1993	1994	1995	1996
Capital Fundiario	0	120264	732203	143839	323057
Capital de explotación	0	24153	60265	18969	46230
Activos asimilables	0	0	0	0	116411
Activo de trabajo	0	0	8164	0	159104
Total	0	144417	800632	162808	644802
Imprevistos	0	0	0	0	162000
Total	0	144417	800632	162808	806802

Total Inversiones	1997	1998	1999	2000	2001	Total
Capital Fundiario	26500	0	0	0	0	134586
Capital de explotación	8000	0	0	0	0	157617
Activos asimilables	11800	0	0	0	0	128211
Activo de trabajo	17160	0	0	0	0	184426
Total	63460	0	0	0	0	1816119
Imprevistos	0	0	0	0	0	162000
Total	63460	0	0	0	0	1978119

ANEXO III

Financiamiento del Proyecto (Plantaciones Jojoba S.A.)

Concepto	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Diferimiento Impositivo	0	108313	600474	122108	605102	47595
Capital propio	0	36104	200158	40702	201701	15865
Subtotal	0	144417	800632	162808	806802	63460
Total	0	144417	800632	162808	806802	63460

Concepto	1998	1999	2000	2001	Total
Diferimiento Impositivo	0	0	0	0	1483589
Capital propio	0	0	0	0	494530
Subtotal	0	0	0	0	1978119
Total	0	0	0	0	1978119

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 314

La Rioja, 16 de mayo de 1997

Visto: la presentación efectuada por la empresa "Valle de la Puerta S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, a través de los Decretos N°s. 908/92 y 2.132/93 en la que solicita la modificación de los Cuadros y Fuentes de Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento correspondientes a su proyecto promovido; y

Considerando:

Que el Artículo 3° del Decreto Nacional N° 1.232/96, establece que el cronograma para la captación del capital sujeto a beneficios podrá ser modificado, debiendo la Autoridad de Aplicación aprobar dichas modificaciones y efectuar la comunicación a las autoridades nacionales.

Que la empresa "Valle de la Puerta S.A." presenta su propuesta de modificación del respectivo cronograma, la que no produce alteraciones en los valores de inversión total comprometidos en su proyecto.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Que, a través del Decreto N° 1.733/96, se faculta al Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo a resolver las modificaciones de los Cuadros de Fuentes y Usos de

Fondos, Inversiones y Financiamiento, previa evaluación e informe de la Dirección General de Promoción Económica.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

1°.- Apruébase la modificación de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento correspondiente al proyecto que la firma "Valle de la Puerta S.A.", tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través de los Decretos N°s. 908/92 y 2.132/93, los que quedarán redactados conforme a los Anexos I, II y III de la presente resolución.

2°.- Comunicar a la Subsecretaría de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

ANEXO I

Planilla de Fuentes y Usos de Fondos (en Pesos de enero de 1996)

Rubros	Año-8 1994	Año-7 1995	Año-6 1996	Año-5 1997	Año-4 1998	Año-3 1999	Año-2 2000
Capital Propio	2.104.333	271.239	363.290	910.243	275.532	301.767	
Ventas del Ejercicio							393.430
Saldo anterior	0	517.258	350.755	0	0	0	0
Total Fuentes	2.104.333	788.497	714.045	910.243	275.532	301.767	393.430
Activos Fijos	1.466.926	237.692	429.152	573.845	13.121	33.370	0
Activos de Trabajo	120.149	200.050	284.893	336.398	262.412	268.398	0
Impuestos	0	0	0	0	0	0	0
Costo Anual							494.687
Total de Usos	1.587.075	437.742	714.045	910.243	275.533	301.767	494.687
Saldo (Fuentes Usos)	517.258	350.755	0	0	0	0	-101.257
Más Amortizaciones							-106.399
Saldo próximo ejercicio	517.258	350.755	0	0	0	0	5.142

Rubros	Año-1 2001	Año 0 2002	Año 1 2003	Año 2 2004	Año 3 2005	Año 4 2006
Capital Propio						
Ventas del Ejercicio	493.260	619.055	747.390	915.875	1.056.960	1.100.260
Saldo anterior	5.142	71.565	263.204	535.472	990.648	1.460.117
Total Fuentes	498.402	690.620	1.010.594	1.451.347	2.047.608	2.560.377
Activos Fijos	0					
Activos de Trabajo	0					
Impuestos	0	0	0	0	108.149	166.605
Costo Anual	533.236	529.416	577.121	558.814	577.249	544.909
Total de Usos	533.236	529.416	577.121	558.814	685.398	711.514
Saldo (Fuentes Usos)	-34.834	161.204	433.472	892.533	1.362.210	1.848.862
Más Amortizaciones	106.399	101.999	101.999	98.115	97.906	94.356
Saldo próximo ejercicio	71.565	263.204	535.472	990.648	1.460.117	1.943.219

Rubros	Año 5 2007	Año 6 2008	Año 7 2009	Año 8 2010	Año 9 2011	Año 10 2012	Año 11 2013
Capital Propio							
Ventas del Ejercicio	1.148.910	1.148.910	1.148.910	1.148.910	1.148.910	1.148.910	1.148.910
Saldo anterior	1.943.219	2.454.675	2.966.131	3.468.87	3.968.215	4.461.227	4.949.288
Total Fuentes	3.092.129	3.603.585	4.115.041	4.617.757	5.117.125	5.610.137	6.098.198
Activos Fijos							
Activos de Trabajo							
Impuestos	182.036	182.036	190.776	194.124	200.480	205.431	205.431
Costo Anual	542.124	542.124	512.991	501.829	480.643	464.139	464.139
Total de Usos							
Saldo (Fuentes Usos)	2.367.969	2.879.425	3.411.274	3.921.804	4.436.002	4.940.566	5.428.627
Más Amortizaciones	86.706	86.706	57.573	46.411	25.225	8.721	8.721
Saldo próximo ejercicio	2.454.675	2.966.131	3.468.847	3.968.215	4.461.227	4.949.288	5.437.349

Rubros	Año 12 2014	Año 13 2015	Año 14 2016	Año 15 2017	Año 16 2018	Año 17 2019
Capital Propio						
Ventas del Ejercicio	1.148.910	1.148.910	1.148.910	1.148.910	1.148.910	1.148.910
Saldo anterior	5.437.349	5.925.409	6.413.470	6.901.531	7.389.592	7.877.653
Total Fuentes	6.586.259	7.074.319	7.562.380	8.050.441	8.538.502	9.026.563
Activos Fijos						
Activos de Trabajo						
Impuestos	205.431	205.431	205.431	205.431	205.431	205.431
Costo Anual	464.139	464.139	464.139	464.139	464.139	464.139
Total de Usos						
Saldo (Fuentes Usos)	6.916.688	6.404.749	6.892.810	7.380.870	7.868.931	8.356.992

Usos)	8.721	8.721	8.721	8.721	8.721	8.721
Más Amortizaciones	8.721	8.721	8.721	8.721	8.721	8.721
Saldo Prórxi ejercicio	5.925.409	6.413.470	6.901.531	7.389.592	7.877.653	8.365.714

Inversiones del Proyecto (en Pesos de enero de 1996)

Detalle	Año-8 1994	Año-7 1995	Año-6 1996	Año-5 1997	Año-4 1998
Capital Fundiario					
Tierra	120.000				
Mejoras Extraordinarias					
Desmote/emp/canales/cam.	340.000	55.000	40.000	60.000	
Mejoras Ordinarias					
Alambrados	19.835		12.000	12.000	
Edificio, escritorio y vivienda	66.942				
Casa comedor del personal	38.843				
Galpón y depósito agroquímicos	71.074			25.000	
Viviendas personal fijo	11.157			50.000	
Viviendas personal temporario				30.000	
Vivienda gerencia				70.000	
Parrales		61.157	80.000		
Plantas s/cuadro adjunto	77.775	71.190	62.550		
Cortinas Forestales			5.000	20.000	
Perforaciones	114.000			70.000	
Línea alta tensión	69.000			30.000	
Bombas y tableros	90.000			55.000	
Equipo de riego	164.000		166.600	30.000	
Subtotal	1.182.626	187.347	366.150	452.000	
Capital de Explotación					
Tractores	30.579		19.000	19.000	
Taller mantenimiento y Herramientas	2.089	1.500		7.500	
Implementos agrícolas	8.264		10.000	30.000	
Vehículos Utilitarios	24.793			22.000	
Subtotal	65.725	1.500	29.000	78.500	
Otros Activos					
Org. de la empresa	73.000				
Gastos puesta en marcha	70.000	28.000			
Imprevistos	75.574	20.845	34.002	43.345	13.121
Subtotal	218.574	48.845	34.002	43.345	13.121
Total Inv. Act. Fijos	1.466.926	237.692	429.152	573.845	13.121
Capital de Trabajo	120.149	200.050	284.893	336.398	262.412
Total Inversiones	1.587.076	437.742	714.045	910.243	275.533

Detalle	Año-3 1999	Año-2 2000	Año-1 2001	Año 0 2002	Total
Capital Fundiario					
Tierra					120.000
Mejoras Extraordinarias					
Desmote/emp/canales/cam.					495.000
Mejoras Ordinarias					
Alambrados					43.835
Edificio, escritorio y vivienda					66.942
Casa comedor del personal					38.843
Galpón y Depósito agroquímicos					96.074
Viviendas personal fijo					61.157
Viviendas personal temporario					30.000
Vivienda gerencia					70.000
Parrales					141.157
Plantas s/cuadro adjunto					211.515
Cortinas Forestales					25.000
Perforaciones					184.000
Línea alta tensión					99.000
Bombas y tableros					145.000
Equipo de riego					360.600
Subtotal					2.188.123
Capital de Explotación					
Tractores	19.000				87.579
Taller mantenimiento y Herramientas					11.089
Implementos agrícolas					48.264
Vehículos Utilitarios					46.793
Subtotal	19.000				193.725
Otros Activos					
Org. de la empresa					73.000
Gastos puesta en marcha					98.000
Imprevistos	14.370	0	0	0	201.257
Subtotal	14.370	0	0	0	372.257
Total Inv. Act. Fijos	33.370	0	0	0	2.754.106
Capital de Trabajo	268.398	0	0	0	1.472.300
Total Inversiones	301.767	0	0	0	4.226.406

ANEXO III

Cuadro de Financiamiento (en Pesos de enero de 1996)

Concepto	Año-8 1994	Año-7 1995	Año-6 1996	Año-5 1997	Año-4 1998	Año-3 1999	Total
1-Recursos propios							
AporteS de capital propio Nac./Extr.	537.350	67.829	90.823	227.561	68.883	75.442	1.067.888
Diferimiento	1.566.984	204.410	272.468	682.682	206.649	226.326	3.158.518
Fondos autogenerados	0	0					
Subtotal	2.104.334	272.239	363.291	910.243	275.532	301.768	4.226.406
2-Créditos							
Locales							
De Exterior	0	0	0	0	0	0	0
Totales	2.104.334	272.239	363.291	910.243	275.532	301.768	4.226.406

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 321

La Rioja, 22 de mayo 1997

Visto: la presentación efectuada por la empresa "Riojana Emprendimientos S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.556/88, su modificatorio N° 864/93 y Decreto N° 1.206/95, adecuados y fusionados por Decretos N° 1.515/95, en la que solicita la modificación de los Cuadros y Fuentes de Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento correspondientes a su proyecto promovido; y,-

Considerando:

Que el Artículo 3° del Decreto Nacional N° 1.232/96, establece que el cronograma para la captación del capital sujeto a beneficios podrá ser modificado, debiendo la Autoridad de Aplicación aprobar dichas modificaciones y efectuar la comunicación a las autoridades nacionales.

Que la empresa "Riojana Emprendimientos S.A." presenta su propuesta de modificación del respectivo cronograma, la que no produce alteraciones en los valores de inversión total comprometidos en su proyecto.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Que, a través del Decreto N° 1.733/96, se faculta al Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo a resolver las modificaciones de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento, previa evaluación e informe de la Dirección General de Promoción Económica.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

1°.- Apruébase la modificación de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento correspondiente al proyecto que la firma "Riojana Emprendimientos S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 1.556/88, su modificatorio N° 864/93 y Decreto N° 1.206/95, adecuados y fusionados por Decreto N° 1.515/95, los que quedarán redactados conforme a los Anexos I, II y III de la presente resolución.

2°.- Comunicar a la Subsecretaría de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación.

La Rioja, provincia del mismo nombre, con fecha siete de junio del año dos mil seis.

Por todo ello, esta Cámara Tercera en lo Criminal y Correccional Resuelve:

I)- Condenar a Fabián Fernando Rauna a cumplir la pena de un año y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo por resultar autor penalmente responsable del delito de Hurto (Artículo 162º del Código Penal).

II)- Oportunamente, por Secretaría, practíquese los cómputos de la presente condena y hágase las comunicaciones correspondientes.

III)- Regular los honorarios profesionales del abogado Esteban González en la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos Uno (\$ 2.601) a cargo de su defendido.

IV)- Notifíquese, dése copia y protocolícese.

Dr. Salvador Ana

Juez

Cámara Tercera en lo Criminal y Correccional

Dr. Roberto A. Pagotto

Presidente

Cámara Tercera en lo Criminal y Correccional

Dr. Jorge Gamal Abdel Chamía

Juez

Cámara Tercera en lo Criminal y Correccional

Dra. Sara A. López Douglas

Secretaria

Cámara Tercera en lo Criminal y Correccional

S/c. - \$ 40,00 - 07/07/2006

LICITACIONES

**Gobierno de La Rioja
Administración Provincial del Agua**

**Licitación Pública
Exp. J2-00363.2.06**

Obra: "Acueducto Carrizal - San Ramón" - Dpto.

Angel V. Peñaloza.

Apertura de ofertas: 26/07/06.

Horas: diez (10:00).

Presupuesto Oficial: \$ 661.660,12.

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.

Precio del Pliego: \$ 700,00.

Consultas: Gerencia de Proyectos Técnicos.

Lugar de apertura: Administración Provincial del Agua - Av. Luis Vernet 1.300 - (5.300) La Rioja.

Ing. Luis E. Vergara

Administrador Provincial

C/c. - \$ 300,00 - 30/06 al 07/07/2006

VARIOS

Administración Provincial de Tierras

**Edicto de Expropiación
Ley 7.165 Art. 12º - Expte. A10-00051-0-06**

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 152/06, por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en el barrio San Vicente (prolongación calle Juan Bautista Alberdi) de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, comprendidos en Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobados por Disposición D.G.C. N° 0016508/06, al solo efecto de la

regularización dominial de quienes así lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.

La Rioja, 21 de junio de 2006.

S/c. - \$ 130,00 - 30/06 al 07/07/2006

"Bodegas San Huberto S.A."

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria "Bodegas San Huberto S.A." para el día 31 de julio de 2006, a las 17:00 horas en la sede social, sita en Ruta Nacional 75 - Km 82,5 - Aminga - La Rioja.

ORDEN DEL DIA:

1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2)- Ratificar la aceptación de los aportes aprobada por el Directorio de la sociedad.

3)- Ratificación de la aceptación del cambio de titularidad de aportes.

La Rioja, 03 de julio de 2006.

El Directorio

Raúl A. Arias

Apoderado

P/Bodegas San Huberto S.A.

N° 6.027 - \$ 108,00 - 07 al 21/07/2006

EDICTOS JUDICIALES

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Domingo Pedro Carrizo, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.571 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Carrizo Domingo Pedro - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2º y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 15 de mayo de 2006.

Yolanda Beatriz Mercado

Juez de Paz Letrado

Laura Rodríguez

Jefa de Despacho a/c. Sec.

S/c. - \$ 45,00 - 23/06 al 07/07/2006

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco

(5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Jorge Alberto Tejada, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.357 - Letra "T" - Año 2005, caratulados: "Tejada Jorge Alberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 15 de mayo de 2006.

Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

Laura Rodríguez
Jefa de Despacho a/c. Sec.

S/c. - \$ 45,00 - 23/06 al 07/07/2006

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria, hace saber que en los autos Expte. N° 7.938 - "A" - 2006, caratulados: "Alonso Juan Carlos s/Sucesorio Ab Intestato", se ha iniciado Juicio Sucesorio del extinto Juan Carlos Alonso. En consecuencia, se cita a herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 15 de junio de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.982 - \$ 45,00 - 23/06 al 07/07/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. N° 37.875 - "O" - 2006, caratulados: "Ortiz Juan Norberto Aristóbulo y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Dña. Isabel del Carmen Burela y Juan Norberto Aristóbulo Ortiz, a comparecer y estar a derecho en los citados autos dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local.

Secretaría, 06 de junio de 2006.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 5.983 - \$ 45,00 - 23/06 al 07/07/2006

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A", actuaria Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Mercado Jacinto Roque y de Filena Ocampo y/o Filema Ocampo y/o Felina Ocampo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.085 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Mercado Jacinto Roque y Otra - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de proseguir los autos sin intervención (Arts. 342° - inc. 2, 36° y con. del C.P.C.).

Secretaría, 20 de junio de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 5.985 - \$ 45,00 - 23/06 al 07/07/2006

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Carlos César Fuentes y Nilda Juana Juárez, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.638 - Letra "F" - Año 2006, caratulados: "Fuentes Carlos César y Otra - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 20 de junio de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.986 - \$ 45,00 - 23/06 al 07/07/2006

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Eduardo Reyes Páez, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 38.049 - Letra "P" - Año 2006, caratulados: "Páez Eduardo Reyes - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. En igual término, cítese a los herederos Edgardo Ignacio y María del Carmen Páez, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes.

Secretaría, 21 de junio de 2006.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 5.987 - \$ 45,00 - 23/06 al 07/07/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría

“A” a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dn. Pedro Oscar Cáceres, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 29.973 - “Cáceres Pedro Oscar - Sucesorio”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 14 de junio de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.989 - \$ 45,00 - 23/06 al 07/07/2006

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Manuela Rosa Zamora de Greco, en autos caratulados: “Zamora de Greco Manuela Rosa s/Sucesorio Ab Intestato”, Expte. N° 9.424 - Letra “Z” - Año 2006, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 21 de junio de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.992 - \$ 45,00 - 23/06 al 07/07/2006

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Alberto Alejandrino Juárez, D.N.I. 8.015.958, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.597 - Año 2006 - Letra “J”, caratulados: “Juárez Alberto Alejandrino - Sucesorio Ab Intestato”, dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).
Chilecito, La Rioja, 01 de junio de 2006.

Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 50,00 - 27/06 al 11/07/2006

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría “B” del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, cita

y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ramón Lucio Oro, para comparecer en los autos Expte. N° 27.378 - Letra “C” - Año 1989, caratulados: “Oro Ramón Lucio s/Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 21 de junio de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.993 - \$ 45,00 - 27/06 al 11/07/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 5.128 - Letra “C” - Año 2006, caratulados: “Campos Domingo Tranquilino - Información Posesoria”, hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en el paraje “El Retamo”, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, de una superficie de 431 ha 3.942,32 m2. Que sus linderos son: al Norte: con más propiedad de Domingo Tranquilino Campos y Pedro de Alcántara Campos, al Este y Sur: campo de Franco Hnos. (hoy campo de Miguel Angel Pascual), y al Oeste: sucesión de Elías Gerónimo Luna. El inmueble tiene el siguiente número de Matrícula Catastral: Dpto.: 12, 4-12-04-023-760-698. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 03 de mayo de 2006.

Dra. Gladys Ruarte de Nievias
Prosecretaria Civil

N° 5.994 - \$ 80,00 - 27/06 al 11/07/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en autos Expte. N° 4.217 - Letra “L” - Año 2003, caratulados: “Leguiza Elena Andrónica Bernarda - Declaratoria de Herederos”, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Elena Andrónica Bernarda Leguiza, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de mayo de 2006.

Dra. Gladys Ruarte de Nievias
Prosecretaria Civil

N° 5.995 - \$ 45,00 - 27/06 al 11/07/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en autos Expte. N° 5.149 - Letra “C” - Año 2006, caratulados: “Castellano Carmen Isaura -

Declaratoria de Herederos”, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Carmen Isaura Castellano, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de mayo de 2006.

Dra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 5.996 - \$ 45,00 - 27/06 al 11/07/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en autos Expte. N° 5.230 - Letra “L” - Año 2006, caratulados: “Luján Beatriz Benigna - Declaratoria de Herederos”, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Beatriz Benigna Luján, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 22 de junio de 2006.

Dra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 5.997 - \$ 45,00 - 27/06 al 11/07/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en autos Expte. N° 5.067 - Letra “V” - Año 2005, caratulados: “Vera Abelina Silvia - Declaratoria de Herederos”, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Abelina Silvia Vera, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 23 de junio de 2006.

Dra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 5.998 - \$ 45,00 - 27/06 al 11/07/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” de la Primera Circunscripción Judicial, en autos Expte. 9.410 - “P” - 06, caratulados: “Puca Valerio Jorge - Sucesorio”, cita, emplaza y hace saber por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del Sr. Valerio Jorge Puca, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de junio de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 6.000 - \$ 45,00 - 27/06 al 11/07/2006

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B” a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Domingo Antonio Rodríguez y María Visitación Díaz de Rodríguez, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.601 - Letra “R” - Año 2006, caratulados: “Rodríguez Domingo Antonio y Otra - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación por el término de cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley, Art. 342° - inc. 2 del C.P.C. La Rioja, dos de junio de dos mil seis. Fdo. Dr. Víctor César Ascoeta - Juez de Cámara. Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.001 - \$ 45,00 - 27/06 al 11/07/2006

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Margarita Delia Alamo y Adrián Nicolás Alamo, en autos caratulados: “Alamo Margarita Delia y Otro s/Sucesorio Ab Intestato”, Expte. N° 9.393 - Letra “A” - Año 2006, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 23 de junio de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 6.002 - \$ 45,00 - 30/06 al 14/07/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A” a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta María Mercedes Nieto, a comparecer en los autos Expte. N° 28.132 - Letra “P” - Año 2004, caratulados: “Peña Pedro de Mercedes - Sucesorio”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 23 de junio de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.003 - \$ 40,00 - 30/06 al 14/07/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los

herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Viviana Saturnina Farías, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 5.055 - Año 2006 - Letra "F", caratulados: "Farías Saturnina Viviana - Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de mayo de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nievas
Prosecretaria Civil

N° 6.005 - \$ 45,00 - 30/06 al 14/07/2006

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos León Aníbal Hidalgo y Soledad Eleuteria de Hidalgo, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 25.999 - Letra "H" - Año 2001, caratulados: "Hidalgo León y Otra - Sucesorio".
Secretaría, La Rioja, 06 de junio de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.007 - \$ 28,00 - 30/06 al 14/07/2006

El Dr. Alberto Maximino López, Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil del actuario, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Silvia Dolores de la Fuente, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 2.471 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "De la Fuente Silvia Dolores - Sucesorio".
Secretaría, mayo de 2006.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 6.009 - \$ 40,00 - 30/06 al 14/07/2006

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quien se considere con derecho sobre los bienes del extinto Carlos Humberto Olivera Lattanzi, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 35.721 - Letra "O" - Año 2004, caratulados:

"Olivera Lattanzi Carlos Humberto - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, mayo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.010 - \$ 45,00 - 04 al 18/07/2006

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, cita y emplaza a los que se consideren con derecho, herederos, legatarios y acreedores del extinto Sleiman Nasrallah, para que comparezcan dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a estos autos: "Nasrallah Sleiman - Sucesorio", Expte. N° 29.986 - Letra "N" - Año 2006, que tramitan ante la Excma. Cámara referida, Secretaría "A". El presente debe publicarse por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.
La Rioja, 23 de junio de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.013 - \$ 45,00 - 04 al 18/07/2006

El Sr. Juez de Cámara de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 37.472 - Letra "B" - Año 2006, caratulados: "Brizuela de Peralta Nazaria y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Nazaria Brizuela de Peralta y Luis Estanislao Peralta, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, junio de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.014 - \$ 45,00 - 04 al 18/07/2006

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de ley a herederos, legatarios y acreedores del extinto Wilfredo Carlos Riera o Wilfredo Carlos Riera, a estar a derecho en los autos Expte. N° 29.897 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Riera Wilfredo Carlos - Sucesorio", dentro del plazo de quince (15) días después de la última publicación, las que se harán por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 13 de junio de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.015 - \$ 45,00 - 04 al 18/07/2006

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, Secretaria. Cita por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Ricardo Leopoldo Mercado Luna para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.299/05, caratulados: "Mercado Luna Ricardo Leopoldo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley (Art. 342 - inc. 2°, 360 y concordantes del C.P.C.). El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 04 de noviembre de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.016 - \$ 45,00 - 07 al 21/07/2006

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Sotomayor Bernardo Darío, a comparecer en los autos Expte. N° 35.928 - Letra "S" - Año 2004, caratulados: "Sotomayor Bernardo Darío - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de marzo de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.017 - \$ 45,00 - 07 al 21/07/2006

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 6.169 - Año 2006, caratulado: "Base S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", en los que se ha dispuesto la publicación del presente edicto, por el cual se hace saber que los Sres. Torcivía Humberto Ruben y Sarquis Alberto Domingo, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante instrumento privado debidamente certificado por el Escribano Marcos Ricardo Pedernera, titular del Registro N° 31, mediante Acta 116, folio 116 - Libro 3, actuación notarial 00064620, de fecha 06 de junio de 2006. Datos de los socios constituyentes: Torcivía Humberto Rubén, casado, D.N.I. N° 14.273.657, C.U.I.T. N° 20-14.273657-9, domiciliado en calle República de Chile N° 635 del barrio Los Olivares de la ciudad de La Rioja, y Sarquis Alberto Domingo, casado, D.N.I. N° 12.569.193, C.U.I.T. N° 20-12569193-6, domiciliado en calle Guido N° 671, barrio Evita, también de esta ciudad de La Rioja. Denominación y domicilio: la sociedad girará bajo la denominación de "Base S.R.L." y tendrá su domicilio legal y fiscal en jurisdicción de La Rioja en calle Bazán y Bustos N° 464, barrio Centro. Duración: su duración se establece en noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: el Capital Social se fija

en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000), dividido en ciento veinte (120) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una. Objeto: la sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades efectuadas por su cuenta, la de terceros, asociada a terceros o a través de la explotación de franquicias: a)- Agrícola y Ganadera ... b)- Construcciones e Inmobiliaria ... c)- Financiera ... d)- Comercial e Industrial ... e)- Representaciones, Servicios y Mandatos ... Que el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. La sociedad será administrada por el socio Gerente Rubén Humberto Torcivía.
Secretaría, 03 de julio de 2006.

María Fátima Gazal
Encargada Registro Público
de Comercio a/c.

N° 6.018 - \$ 110,00 - 07/07/2006

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Fanor del Moral, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.549 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "Del Moral Juan Fanor - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, once de mayo de dos mil seis.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.019 - \$ 45,00 - 07 al 21/07/2006

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 34.970 - Letra "R" - Año 2003, caratulados: "Ruarte Esteban Atilio - Sucesorio Testamentario", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Esteban Atilio Ruarte para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 29 de junio de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.020 - \$ 45,00 - 07 al 21/07/2006

La señora Juez de Menores, Dra. Martha Graciela Guzmán Loza, en los autos Expte. N° 2.365 - Año 2006 - Letra "C", caratulados: "Centurión Paola Anahí c/Brizuela Dante Nazareno s/Tenencia", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, emplazando al Sr. Dante Brizuela para que en el término de diez (10) días

posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho en los autos del rubro, bajo apercibimiento de ley.

Dra. Martha Graciela Guzmán Loza
Juez de Menores

Dra. Rosana Cecilia Aldao
Secretaría Civil

N° 6.021 - \$ 45,00 - 07 al 21/07/2006

* * *

La Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Esther Santillán de Sotomayor, para comparecer en los autos Expte. N° 9.436 - Letra "S" - Año 2006, caratulados: "Santillán de Sotomayor María Esther - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 03 de junio de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaría

N° 6.022 - \$ 45,00 - 07 al 21/07/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, por la Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, con sede del Tribunal en calle San Nicolás de Bari N° 659 - Piso 2°, ciudad de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a los de la última publicación del presente, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Luis Eugenio Pazos para comparecer en los autos Expte. N° 37.552 - Letra "P" - Año 2006, caratulados: "Pazos Luis Eugenio - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 21 de junio de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.024 - \$ 45,00 - 07 al 21/07/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en Aimogasta, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 2.434 - Letra "L" - Año 2006, caratulados: "Lavilla Ricardo Raúl c/Municipalidad del Departamento Arauco s/Usucapión", se ha iniciado juicio de Información Posesoria a favor del Sr. Ricardo Raúl Lavilla sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, sobre la acera Este de la Ruta Pcial. N° 9, que se individualiza, conforme a las medidas,

superficies y linderos que a continuación se detallan: Desde el punto "1", con dirección al Sur, hasta alcanzar el punto "2" recorre 200,00 m; desde este punto "2" gira 122°30'23" con dirección al Sureste hasta dar con el punto "3", recorre 200,00 m; desde este punto "3" gira 57°29'37" con dirección Norte hasta alcanzar el punto "4", recorre 200,00 m; desde este punto "4" gira 122°30'23" y con sentido Noroeste recorre 200,00 m hasta dar con el punto "1", donde finalmente cierra, correspondiendo todas esas medidas a una superficie total y libre de 3 ha 3.733,24 m2. Los linderos son: al Oeste: con Ruta Pcial. N° 9, al Este, Sur y Norte: con tierras presuntivamente municipales. La Nomenclatura Catastral con que se individualiza es Dpto. 04 - Circunscripción III - Sección F - Manzana 3 - Parcela "5", y se ajusta perfectamente al Plano de Mensura aprobado provisoriamente por Disposición Catastral N° 016360, de fecha 12/12/2005. En consecuencia, cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 27 de junio de 2006.

Dr. Alberto M. López
Presidente
Cuarta Circunscripción Judicial

N° 6.025 - \$ 150,00 - 07 al 21/07/2006

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 9.161 - Letra "S" - Año 2006, caratulados: "Stilnovo S.A. s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que los señores Juan Carlos Serrano, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 13.683.856, estado civil casado, de profesión comerciante, C.U.I.T. N° 20-13683856-4, y Diana Belquis Sansserri, argentina, mayor de edad, clase mil novecientos sesenta, D.N.I. N° 14.227.171, estado civil casada, de profesión comerciante, C.U.I.T. N° 27-14227171-6, ambos con domicilio en calle Milán N° 766, barrio Santa Justina de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, han constituido una sociedad denominada "Stilnovo Sociedad Anónima", con domicilio en calle Milán N° 766 de esta ciudad de La Rioja, mediante Contrato de fecha 12 de mayo de 2006. Duración: 99 años. Objeto: dedicarse a realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la fabricación, modificación, comercialización, industrialización, transporte, distribución, diseño, creación, importación, exportación, adquisición y venta de bienes y/o productos realizados en base a materiales de metal, madera o combinados y, en particular, mobiliario para oficinas, establecimientos educacionales y/o empresariales y/o administrativos públicos y/o privados, hospitales y/o centros sanitarios. Podrá comprar, vender, arrendar, ceder, permutar bienes y servicios relativos a su objeto. Podrá asociarse a otras personas físicas y/o jurídicas para la consecución de sus fines. La sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y cumplir con las operaciones que, directa o indirectamente, se relacionen con su objeto, sin ningún tipo de limitación, como así también realizar contratos y operaciones autorizadas por las leyes. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las descriptas en el Artículo 1.881 y concordantes del Código Civil, y el Artículo 5° - Libro II - Título X del Código de Comercio. Capital: Pesos

Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00) representados por veinte mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase A, con derecho a un (1) voto por acción, de valor nominal Pesos Diez (\$10,00) cada una, y veinte mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase B, con derecho a cinco (5) votos por acción, de valor nominal Pesos Diez (\$10,00) cada una. Los socios integran el 25% del Capital suscrito, en dinero en efectivo, debiendo integrar el saldo en el término de ley. Administración y representación: a cargo del Directorio, constituido por el señor Juan Carlos Serrano como Presidente y la señora Diana Belquis Sanserri como Directora Suplente. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. La Rioja, 05 de julio de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.026 - \$ 160,00 - 07/07/2006

La señora Jueza de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, hace saber por tres (3) veces que el Sr. Libardo Nicolás Sánchez ha iniciado juicio de Información Posesoría en los autos Expte. N° 10.820 - Letra "S" - Año 2004, caratulados: "Sánchez Libardo Nicolás s/Información Posesoría" sobre un inmueble, siendo su descripción la siguiente: Ubicación: departamento Chilecito. Distrito: Malligasta. Paraje: Campo de Malligasta. Lugar: Ruta Provincial nexo vial Chilecito-La Rioja, con la siguiente Matrícula Catastral: 4-07-49-001-517-938. Valuación Fiscal: la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Noventa con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 1.690,89). Sus medidas y superficie, según Plano de Mensura aludido, son las siguientes: desde el vértice "A" en ángulo de 112°01'29", partiendo en línea recta al Sur-Este y hasta el vértice "B": 75,51 m; desde el vértice "B" en ángulo de 176°13'15", en línea recta al Noreste y hasta el vértice "C": 23,85 m; desde el vértice "C" en ángulo de 175°55'49", en línea recta más al Noreste y hasta el vértice "D": 11,71 m; desde el vértice "D" en ángulo de 177°32'17", en línea recta también más al Noreste y hasta el vértice "E": 47,40 m; desde el vértice "E" en ángulo de 179°51'26", en línea recta también al Noreste y hasta el vértice "F": 200,96 m; desde el vértice "F" en ángulo de 76°58'28", en línea recta al Norte y hasta el vértice "G": 1.860,38 m; desde el vértice "G" en línea recta al Este y hasta el vértice "H": 1.132,41 m; desde el vértice "H" en ángulo de 73°57'40", en línea recta al Noroeste y hasta el vértice "I": 1.007,02 m; desde el vértice "I" en ángulo de 191°04'30", y en línea recta al Norte hasta el vértice "J": 799,83 m; desde el vértice "J" en ángulo de 187°25'05", y en línea recta al Noreste hasta el vértice "K": 268,26 m; desde el vértice "K" en ángulo de 159°02'02", en línea recta al Noroeste y hasta el vértice "L": 468,08 m; desde el vértice "L" en ángulo de 154°44'15", en línea recta al vértice "M" al Noroeste: 348,88 m; desde el vértice "M" en ángulo de 147°39'48", en línea recta al Oeste hasta el vértice "N": 241,93 m; desde el vértice "N" en ángulo de 91°51'30", en línea recta al Suroeste hasta el vértice "O": 1.016,59; desde el vértice "O" en ángulo 243°50'05" al Suroeste y hasta el vértice "P": 44,06 m; desde el vértice "P" en ángulo de 206°27' al Oeste, y en línea recta y hasta el vértice "Q": 784,96 m; desde el vértice "Q" en ángulo de 61°05'26", en línea recta al Sureste y hasta el vértice "R": 1.743,13 m; desde el vértice "R" en ángulo de 208°07'02" al Suroeste en línea recta hasta confluir con el

vértice "A": 2.011,46 m, configurando una superficie de 384 ha 2.929,98 m². Lindando: al con Gilberto Antonio Juárez y cerro "La Coloradita", al Norte: con Campo de Tilimuqui, al Sur: con Ruta Provincial nexo Chilecito-La Rioja, y al Este: con sucesión de Victorino Brizuela, Carlos Omar Mercado y cerros. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble y en especial al Sr. José Nicolás Lobos y al Sr. José Salim Masud, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, agosto de 2004.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 6.028 - \$ 150,00 - 07 al 14/07/2006

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que por ante este Tribunal se tramitan los autos Expte. N° 36.798 - Letra "E" - Año 2005, caratulados: "Esquivo Amelia Evarista - Sucesorio Ab Intestato", donde se ha dispuesto citar y emplazar a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Amelia Evarista Esquivo, bajo apercibimiento de ley, Art. 272°, 270° - inc. 1 y concordantes del C.P.C. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.029 - \$ 45,00 - 07 al 21/07/2006

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Brizuela de Molina Rosa Isabel o Brizuela de Molina Isabel Rosa y Antonio Molina, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión en autos: Expte. N° 29.297 - "B" - Año 2005, caratulados: "Brizuela de Molina Rosa Isabel y José Antonio Molina - Sucesorio", a los fines de tomar participación en los autos mencionados, tramitados por ante esta Cámara y Secretaría. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad. Secretaría, 13 de junio de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.030 - \$ 45,00 - 07 al 21/07/2006

La Dra. Graciela M. de Alcázar, Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y

Correccional, Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Lilia J. Menoyo, en los autos Expte. N° 4.933 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "Dagil Nicolás - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Nicolás Dagil para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chamical, La Rioja, 11 de mayo de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 6.031 - \$ 45,00 - 07 al 21/07/2006

* * *

La Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en autos Expte. N° 5.036 - Letra "F" - Año 2005, caratulados: "Farías Simona Elva y Otro - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Simona Elva Farías e Ignacio Aguirre, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 19 de abril de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 6.032 - \$ 45,00 - 07 al 21/07/2006

* * *

La Dra. Graciela Molina de Alcázar, Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Lilia J. Menoyo, en los autos Expte. N° 4.880 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Barrionuevo Miguel Ceferino y Otras - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Miguel Ceferino Barrionuevo, Laura Victoria Molina y Gloria Argentina Barrionuevo para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chamical, La Rioja, 10 de mayo de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 6.033 - \$ 45,00 - 07 al 21/07/2006

* * *

La Dra. Graciela Molina de Alcázar, Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Lilia J. Menoyo, en los autos Expte. N° 4.943 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Romero Angela Gladys - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Angeles Gladys Romero para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chamical, La Rioja, 09 de mayo de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 6.034 - \$ 45,00 - 07 al 21/07/2006

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos caratulados: "Terra Emprendimientos S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", Expte. N° 9.164 - Letra "T" - Año 2006, ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber: Socios: los señores Emilio Jorge Lucio Caimi, L.E. N° 8.007.831, Ingeniero Agrónomo, argentino; Matías Caimi, D.N.I. N° 92.198.533, belga, Ingeniero Agrónomo; y Marcelo Fabián Lamas, D.N.I. N° 23.451.204, han constituido una sociedad. Razón Social: "Terra Emprendimientos S.R.L.". Instrumento constitutivo, de fecha 07/01/04, que tendrá su domicilio social en Copiapó N° 125 de esta ciudad de La Rioja. Objeto Social: dedicarse a las siguientes actividades: a)- Agropecuarias: la explotación de establecimientos agrícolas-ganaderos. Industriales: la instalación, fabricación, elaboración, fraccionamiento de productos y subproductos derivados de la explotación de recursos naturales y de la explotación agropecuaria, y Comerciales: Plazo de duración: noventa y nueve años. Capital Social: \$ 15.000, que se integran en su totalidad en el acto constitutivo. Organismo de Administración y representación legal: será ejercida por los tres socios en carácter de Gerentes. Fecha de cierre de ejercicio social: cierra el 31 de diciembre de cada año. Publicación por un (1) día.

Secretaría, 03 de julio de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.035 - \$ 65,00 - 07/07/2006

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", hace saber que en los autos Expte. N° 9.167 - Letra "F" - Año 2006, caratulados: "Flexibles Argentinos S.A. s/Inscripción de Modificación de Estatuto (Texto Ordenado) y Nuevo Directorio", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del siguiente aviso: Que por Escritura Pública N° 252, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, la firma "Flexibles Argentinos S.A." resolvió: a)- La aprobación de la modificación y el texto ordenado del Estatuto Social en Asamblea General Extraordinaria N° 44, celebrada el 30 de setiembre de 2005. b)- La reorganización de Directorio y la distribución de los cargos en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 45, celebrada el 25 de octubre de 2005. Estatutos de "Flexibles Argentinos S.A.": Artículo 1)- La Sociedad se denomina "Flexibles Argentinos Sociedad

Anónima". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, y por resolución de su Directorio podrá establecer sucursales y/o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Artículo 2)- Su duración es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, y que es el 12 de febrero de 1.981. Artículo 3)- Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a)- Comerciales: mediante la distribución, compraventa, importación, exportación, permuta, comisión, consignación y representación de productos y materias primas, relacionadas con la industria plástica y papelería, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él. b)- Industriales: mediante la elaboración de plásticos y envases flexibles termosellables o no para la industria por medio de barniz o recubrimiento (coating), flexografía o impresiones; papel celofán, aluminio y bióxido de titanio, afiche, sulfito, obea, manteca y similares, y elementos accesorios de cierre o fijación (plásticos o no), así como todo tipo de instrumentos, aparatos, maquinarias, herramientas relativos a aquel objeto. c)- Financieras: aporte e inversión de capitales con particulares, empresas o sociedades por acciones, en los límites del Artículo 31° de la Ley N° 19.550, compraventa de títulos y valores mobiliarios, otorgamiento de créditos, constitución y transferencias de prendas, hipotecas y demás derechos reales en favor de terceros para garantizar obligaciones propias y de terceros y de toda clase de operaciones financieras con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público. Artículo 4)- El Capital Social es de \$ 27.600 (Pesos Veintisiete Mil Seiscientos) representado por acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1,00 (Pesos Uno) por acción y con derecho a un voto por cada una. El Capital puede aumentarse al quintuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, conforme a lo establecido por el Artículo 188° de la Ley N° 19.550. Artículo 5)- Los accionistas ordinarios tendrán derecho preferente a la suscripción de las nuevas acciones ordinarias que se emitan. A efectos del ejercicio de ese derecho, la sociedad notificará fehacientemente por escrito a tales accionistas en los domicilios que éstos tengan registrados ante la sociedad, indicando en tal notificación si ya se han llevado a cabo las publicaciones establecidas en el Artículo 194° de la Ley N° 19.550. El plazo de treinta (30) días, previsto en el referido artículo para el ejercicio del derecho de preferencia, comenzará a regir el día siguiente al de la última publicación prevista en el Artículo 194° de la Ley N° 19.550 o de la notificación que hiciera la Sociedad, el que fuere posterior. No ejercido, en todo o en parte, el derecho de acrecer por alguno de los accionistas, de modo que queden las acciones no suscriptas, los restantes accionistas podrán ejercer el derecho de acrecer respecto de las acciones no suscriptas en forma proporcional a sus tenencias de acciones durante un término de quince (15) días a partir del vencimiento del plazo fijado para el ejercicio del derecho de preferencia. Si vencido este último quedaren acciones sin suscribir podrá ofrecerse a terceros su suscripción. Artículo 6)- La Sociedad podrá emitir acciones preferidas con las preferencias en cuanto a dividendos y/o rescate de capital y demás características que se acuerden en sus respectivos términos de emisión. Las acciones preferidas podrán tener derecho a voto o carecer de él (sujeto, sin embargo, a lo previsto en el Artículo 217° de la Ley N° 19.550). En caso de tener derecho a voto votarán en cada asamblea de acciones ordinarias. Las acciones preferidas serán nominativas no

endosables de \$ 1,00 - valor nominal cada una. Artículo 7)- Las acciones y certificados provisionales incluirán las menciones previstas en los Artículos 211° y 212° de la Ley N° 19.550. Artículo 8)- En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del Artículo 193° de la Ley N° 19.550. Artículo 9)- La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por uno a cinco miembros titulares designados e igual o menor número par de suplentes (según lo decidan en el momento de la designación), los que en su caso se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de dos ejercicios. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de los directores y resolverá por la mayoría de los presentes. Salvo cuando sean designados por la Asamblea General, el Directorio en su primera reunión designará un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Cada Director, mientras dure su mandato y en garantía de su fiel desempeño, deberá otorgar una garantía, de conformidad con lo establecido por la legislación o normativa aplicable y por aquella que en el futuro las complemente, modifique o sustituya. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del Artículo 1.881 del Código Civil y del Artículo 9° del Decreto-Ley 5.965/63. Podrá, especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a o para la Sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, indistintamente. Artículo 10)- De acuerdo con lo previsto en el último párrafo del Artículo 284° de la Ley N° 19.550, la Sociedad prescinde de sindicatura, previéndose que, cuando por disposiciones legales deba tenerla, estará compuesta por un Síndico Titular y un Síndico Suplente que designará la asamblea, con mandato por un ejercicio social. Artículo 11)- Las asambleas serán citadas en la forma establecida por el Artículo 237° de la Ley N° 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. Se podrá citar a asamblea en primera y segunda convocatoria simultáneamente. Rige el quórum determinado por los Artículos 243° y 244° de la Ley N° 19.550, según la clase de asamblea y convocatorias de que se trate. Las decisiones se adoptarán en todas las asambleas, sean en primera o en segunda convocatoria y cualquiera sea la materia a decidir, por mayoría de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Artículo 12)- El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme con las disposiciones en vigencia y en normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a)- Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b)- A remuneración del Directorio y sindicatura en su caso. c)- A dividendos y/o amortización de las acciones preferidas, conforme sus términos de emisión. d)- El saldo, en todo o en parte, a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos, salvo que en los términos de emisión de las acciones preferidas se prevea de otro modo,

deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Artículo 13)- Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o de una Comisión Liquidadora que podrá designar la asamblea, procediéndose en ambos casos bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. No se realizarán distribuciones parciales. Que por Acta N° 45: En la ciudad de La Rioja, a los 25 días del mes de octubre de 2005, se procedió a la reorganización del Directorio y distribución de cargos: Se informa que corresponde reorganizar el Directorio de la Sociedad. Se propone que se nombre Directores Titulares a los siguientes: Damián Andrés Ecker, Roberto Matarazzo, Hernán Zupan, Mario Silvestre Omahna, Jorge Matarazzo, y como Directores Suplentes a los Sres. Hernán Zupan y Zelmira Bosch de Matarazzo, todos con mandato por dos ejercicios. Se propone, además, que se designe Presidente al Sr. Damián Andrés Ecker, y Vicepresidente al Sr. Roberto Matarazzo (...)

7) Elección de Síndicos Titular y Suplente: se designa por unanimidad como Síndico Titular a la Sra. Francisca Simona Rajer, y como Síndico Suplente al Dr. Marcos Kremzar, ambos con mandato por un ejercicio. ... Que da por cumplimentado lo prescripto por el Artículo 60° de Ley N° 19.550, quedando integrado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Damián Andrés Ecker, argentino, casado, nacido el 2 de diciembre de 1949, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.836.738, domiciliado en Avenida Presidente Perón número 10.298, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; Vicepresidente: Roberto Matarazzo, argentino, casado, nacido el 28 de agosto de 1951, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.609.710, domiciliado en calle Warnes número 137, Boulogne, provincia de Buenos Aires. Directores Titulares: Mario Silvestre Omahna, argentino, casado, nacido el 7 de diciembre de 1952, Ingeniero, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.596.419, domiciliado en calle Coronel Díaz 365, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Hernán Zupan, argentino, casado, nacido el 19 de febrero de 1954, Licenciado en Administración de Empresas, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.097.140, domiciliado en la calle Venezuela N° 455, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y Jorge Matarazzo, argentino, casado, nacido el 15 de mayo de 1950, Ingeniero Agrónomo, titular de la Libreta de Enrolamiento 8.237.287, domiciliado en la calle O' Higgins número 1.768, Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Directores Suplentes: Hernán Zupan, argentino naturalizado, casado, nacido el 5 de diciembre de 1924, Empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.428.632, domiciliado en la calle Moreno 2.763, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, y Zelmira Bosch de Matarazzo, argentina, casada, nacida el 6 de noviembre de 1954, Empresaria, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.381.856, domiciliada en la calle Warnes 137, Boulogne, provincia de Buenos Aires. b)- Que, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 256° de la Ley N° 19.550, los Directores constituyen domicilio en la sede social.

Secretaría, La Rioja, 05 de julio de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

C/c. - \$ 800,00 - 07/07/2006

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María H. Paiaro (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja), hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 7.675 - Letra "T" - Año 2005, caratulados: "Tutino Diego Fernando s/Quiebra Pedida por Acreedor, Sr. Morelli Rafael Angel", mediante Resolución de fecha dos de mayo de dos mil seis, se ha dispuesto: I)- Declarar la quiebra directa del Sr. Diego Fernando Tutino, D.N.I. N° 20.613.724, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Adolfo E. Dávila N° 333 de esta ciudad, debiéndose hacer saber de esta quiebra al Registro de Juicios Universales. II)- Declarar la inhibición general de bienes del fallido, para cuya anotación se oficiará por Secretaría a los Registros pertinentes. III)- Publicar edictos por cinco (5) días en diario de publicaciones - Artículo 89° Ley N° 24.522. IV)- Aceptado el cargo, correr vista al Síndico por el plazo de diez (10) días a fin que se pronuncie sobre los puntos a, b y c del Artículo 1° de la Ley 26.086 - Modificatoria de la Ley 24.522. V)- Fijar plazo hasta el día nueve (9) de agosto de dos mil seis para la presentación - acreedores de las solicitudes de verificación de los créditos - Artículo 88° supuestos especiales ante el Síndico, Cr. Rodolfo Cuevas, con domicilio en calle Islas Orcadas N° 1.265 - B° Antártida Argentina de la ciudad Capital de La Rioja. VI)- El Síndico deberá los informes previstos por los Artículos 35° y 39° - Ley 24.522, los días 9 de octubre y 22 de noviembre del corriente año, respectivamente. VII)- Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro (24) horas, los Libros de Comercio y demás documentación con la contabilidad. Asimismo, cumpla con lo dispuesto en el inciso 1 del Artículo 11° de la Ley de Quiebra. VIII)- Prohibir los pagos a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. IX)- Ordenar al fallido y terceros para la entrega al Síndico los bienes de aquél. X)- Disponer la intercepción de la correspondencia de la fallida para ser entregada al Síndico, a dichos fines officiar a la Empresa de Correo Estatal y/o privadas del medio. XI)- Hacerle saber a la fallida que deberá abstenerse de ausentarse del país sin previa autorización del Tribunal - Artículo 86° - inc. 8, y 103° - Ley N° 24.522, a cuyo fin se oficiará a la Policía Federal Argentina, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina. XII)- Ordenar la realización de los bienes del deudor, designando al Síndico que resulte sorteado, quien estará a cargo de la gestión, debiendo realizar el Inventario correspondiente en el término de treinta (30) días, comprendiendo sólo rubros generales. XIII)- Librar oficio al Registro de Juicios Universales para que tome razón de lo resuelto. XIV)- Protocolícese y hágase saber. Fdo. Dra. Norma Abate de Mazzucchelli - Juez de Cámara. Dr. José Luis Magaquián - Juez de Cámara. Dra. María Elisa Toti - Juez de Cámara. Dra. María H. Paiaro.

La Rioja, 26 de junio de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

S/c. - \$ 600,00 - 07 al 21/07/2006